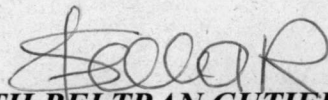


15
C1

INFORME SECRETARIAL. 2019 00411-00. Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **10 JUN 2021**

Revisado el proceso se advierte que la última actuación surtida tuvo lugar el 28 de noviembre de 2019¹, fecha en que el defensor público que actúa en representación de la parte actora aportó memorial con los correos electrónicos de los demandados para proceder a su notificación. Más nunca realizó gestión alguna para efectuar dicha notificación y entretanto el proceso permaneció inactivo en la Secretaría del Juzgado.

Para resolver se considera:

Dice el numeral 2° del art. 317 del CGP que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, evento en el que no debe impartirse condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

En el caso de autos, se tiene que el proceso lleva más de un (1) año sin que se surta actuación alguna por parte de los interesados.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los plazos establecidos en la norma en cita se encuentran cumplidos, en concordancia con el art. 627 ejusdem, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**

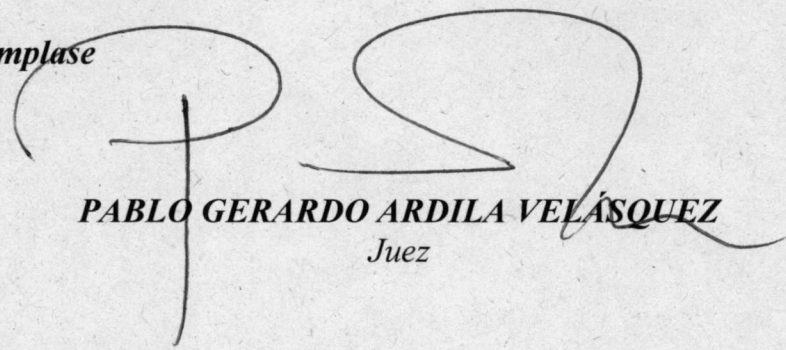
RESUELVE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente de demandada de disminución de cuota alimentaria, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESGLOSAR los documentos presentados con el escrito de demanda.

TERCERO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS, dejando las constancias del caso en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

mhss.

¹ Folios 14 C.1.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 044 del

11 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria